

PROVIDENCIA, **16 MAR 2018**

EX.N° 379 /VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3° y 8° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N° 56 de 2012, de la Contraloría General de la República. -

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.337 de 21 de julio de 2017, se llamó a licitación pública para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2019”.

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 2.136 de 14 de diciembre de 2017, se adjudicó a la empresa **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.**, RUT. N° 96.556.940-5, la propuesta pública para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2019”.

DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N° 15 de 9 de enero de 2018, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y la empresa **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.**, RUT. N° 96.556.940-5, para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTICULOS DE ESCRITORIOS PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2019”, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 2.136 de 14 de diciembre de 2017.

“CONTRATO

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2019”

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.

En Providencia, a 9 de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante “la Municipalidad”; y la empresa contratista **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.**, RUT N° 96.556.940-5, representada por don **RODRIGO RESTREPO PEREZ**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Las Rosas N° 5757, comuna de Cerrillos, en adelante “la empresa contratista”; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.337 de 21 de Julio de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2019” adquisición Mercado Público ID 2490-33-LP17.

SEGUNDO: Conforme lo previsto en el Acuerdo N° 292 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 41, de 28 de Noviembre de 2017, del Concejo Municipal, y lo dispuesto en el **Decreto Alcaldicio EX.N° 2.136 de fecha 14 de Diciembre de 2017**, la Municipalidad adjudicó a la empresa **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.**, RUT N° 96.556.940-5, la propuesta pública para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO PARA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2017 - 2019” por los productos que se señalan según código consultado en las Bases Técnicas y precios unitarios que se especifican:

Item	Código	Cantidad	Unidad Medida	Valor Unitario Neto	Total Neto
5	401.200	286	Caj.	\$ 626	\$ 179.036
11	402.751	120	Uni	\$ 371	\$44.520
15	404300	592	Uni	\$ 709	\$419.728
17	405401	666	Uni	\$441	\$293.706
20	405500	1.780	Uni	\$ 48	\$ 85.440
23	406100	1.262	Caj	\$ 546	\$ 689.052
25	406901	2.256	Uni	\$ 29	\$ 65.424
27	406903	1.584	Uni	\$ 117	\$ 185.328
30	408301	314	Caj	\$ 414	\$ 129.996
31	408305	15	Caj	\$ 19.750	\$ 296.250
32	408314	32	Caj	\$ 1.534	\$ 49.088
38	411200	3.110	Uni	\$ 130	\$ 404.300
43	411300	1.808	Uni	\$ 107	\$ 193.456
48	411500	1.980	Uni	\$ 94	\$ 186.120
56	414200	836	Bol	\$ 628	\$ 525.008
64	421400	82	Uni	\$ 3.263	\$ 267.566
69	426701	130	Rol	\$ 1.463	\$ 190.190
73	428301	626	Rol	\$ 204	\$ 127.704
77	429900	392	Uni	\$ 307	\$ 120.344
78	430907	2.028	Uni	\$ 524	\$ 1.062.672
86	439700	570	Uni	\$ 339	\$ 193.230
89	441110	22	Uni	\$ 1.128	\$ 24.816
92	442500	7.910	Uni	\$ 30	\$ 237.300
97	445100	5.516	Uni	\$ 1.688	\$ 9.311.008
103	501200	20	Caj	\$ 10.823	\$ 216.460
104	1312002	130	Uni	\$ 678	\$ 88.140
105	13600071	90	Uni	\$ 2.002	\$ 180.180
Total					\$15.766.062
Total impuesto					\$18.761.614

Los precios unitarios señalados se reajustarán cada doce meses, conforme a La Variación del IPC acumulado en los últimos 12 meses, que determina el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.

TERCERO: La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: Conjuntamente con la suscripción del contrato, la empresa contratista entrega copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.

QUINTO: La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de doña Leonor Gutiérrez Rivera de la Sección Abastecimiento, del Departamento de Administración dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante la IMC.

SEXTO: Una vez recibido el servicio satisfactoriamente de acuerdo a lo convenido entre las partes, se procederá al pago de la factura, dentro de 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Municipalidad.

SÉPTIMO: El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar de la fecha de firma del mismo y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento de éste en la Dirección Jurídica.

OCTAVO: La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que amplíe hasta en un 30% el servicio contratado o disminuya en un 30% el servicio respecto del valor estipulado en el contrato.

En caso de ampliación de las cantidades, la empresa contratista deberá respetar los valores originalmente pactados, considerando reajustes.

Los aumentos o disminuciones del contrato (cantidad de insumos), su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por Decreto Alcaldicio y además deberá de suscribirse la correspondiente modificación de contrato, regirán a contar de la fecha en que la IMC lo comunique a la empresa contratista a través del Libro de Control.

Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar en la misma forma y porcentaje que el contrato original, con una garantía complementaria, expresada en pesos, con una vigencia igual a la garantía inicial del contrato, mediante cualquier documento de garantía pagadero e irrevocable.

NOVENO: La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a las empresas contratistas en el caso de que no hayan dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en los contratos o que les impone la Ley.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Directora de Administración y Finanzas, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará el Decreto Alcaldicio EX.DAF aplicando la multa, a través de Oficio de la Directora de Administración y Finanzas y se notificará a la empresa contratista mediante la anotación en el Libro de Control, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas tenga como tope máximo el 15% del valor total anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Directora de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO: El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 34 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación:

N°	MULTA	MONTO
1	Atraso en la entrega de los insumos solicitados, desde notificación en Libro de Control	2 UTM por cada día de atraso.
2	Atraso en la reposición o retiro de insumos solicitados, desde notificación en Libro de Control.	2 UTM por cada día de atraso
3	Atraso en entrega de Factura y sus Guías de Despacho, desde notificación en Libro de Control.	2 UTM por cada día de atraso

DÉCIMO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta provisión de insumos y servicios asociados que se contrata, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, ofertas presentadas e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a subsanar sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo la entrega de cualquier artículo con fallas o defectuoso. Esta responsabilidad se mantendrá hasta 60 días hábiles después de terminado el contrato. Esta obligación no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad civil que les corresponde durante el plazo que establece la Ley.

DÉCIMO SEGUNDO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, entrega una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, es decir por la suma de \$ 938.081.- la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste, más 90 días corridos; es decir una vigencia mínima hasta el 7 Abril de 2020.



La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y de los subcontratantes.

En caso de incumplimiento de las empresas contratistas de las obligaciones y responsabilidades que les impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

DÉCIMO TERCERO: En este acto, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en la cláusula precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato, sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de Providencia podrá poner término anticipado al contrato por las siguientes causales:

- La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Estado notorio de insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N° 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente calificado por la Municipalidad.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Incumplimiento de las Bases, así como cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud del Contrato, siendo suficiente para ello el Informe de la Dirección de Administración y Finanzas, pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo al monto del perjuicio causado por el incumplimiento. Se considerará incumplimiento grave cuando el monto acumulado de las multas del período, sea igual al 15% del valor anual del contrato.
- Si el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- Por incumplimiento de la obligación de mantener vigentes las garantías del contrato.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa, requiriéndose únicamente el informe de la Directora de Administración y Finanzas que así lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para la empresa contratista.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del oferente, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y se reserva el derecho de no aceptar la participación del contratista en futuras contrataciones de servicios.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Evelyn Matthei Fornet para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio AR.N° 1.152 de fecha 6 de diciembre del año 2016, y la personería de don Rodrigo Restrepo Pérez, para representar a Proveedores Integrales Prisa S.A., consta de Acta de Sesión de Directorio, de fecha 25 de Abril del año 2015, reducida a escritura pública de fecha 6 de Mayo del año 2015, celebrada ante Notario Público don René Benavente Cash titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

DÉCIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa concesionaria y el original en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 9 de enero de 2018, por doña EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa, y don RODRIGO RESTREPO PEREZ, Representante Legal".



HOJA N° 5 DE DECRETO ALCADICIO EX.N° 379 / DE 2018.-

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, www.mercadopublico.cl, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento N° 142/2014 de Delegación de Facultades del Alcalde.-

Anótese, comuníquese y archívese.



MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PCG/RRF/mbr.

Distribución:

Interesados
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Decreto en Trámite N° _____/

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa